



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

S.G.A.

06 FEB. 2019

E-000738

Señora:
ROSA MADERA SANCHEZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
CIUDADELA METROPOLITANA
Carrera 53A N° 8 – 10
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00000252

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2026-031
Elaboró: Nini Consuegra charris. abogada
Supervisora: Amira Mejia Barandica

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 0 2 5 2 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día, 22 de mayo del 2018, ala ESE Hospital Materno Infantil – Ciudadela Metropolitana, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Señora ROSA MADERA SANCHEZ.

Que del resultado de la revisión efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000772 del 29 de junio del 2018, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Oficio radicado N° 000684 del 28 de Enero de 2013	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Octubre a Diciembre del 2012.
Oficio Radicado N° 003442 del 29 de Abril de 2013	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana , envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Enero a Marzo del 2013.
Oficio Radicado N° 003592 del 03 de Mayo de 2013	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía estudio de las caracterizaciones físico-químicas de los vertimientos líquidos del año 2012.</p>
Oficio Radicado N° 009546 del 30 de Octubre de 2013	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana , envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Julio a Septiembre del 2013.
Oficio Radicado N° 1176 del 11 de Febrero de 2014	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene:</p>

19-01-1

19

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Octubre a Diciembre del 2013.
Oficio Radicado N° 7573 del 26 de Agosto de 2014	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Abril a Junio del 2014.
Oficio Radicado N° 8287 del 17 de septiembre de 2014	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía estudio de las caracterizaciones físico-químicas de los vertimientos líquidos del año 2014, informe del primer semestre del 2014, plano de redes Hidrosanitarias consumo de agua, referentes a la solicitud de permiso de vertimientos líquidos.</p>
Oficio Radicado N° 010030 del 10 de Noviembre de 2014	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Julio a Septiembre del 2014.
Auto N° 1453 del 29 de Diciembre de 2014	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enviar copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio. • Enviar estudio de caracterización físico-química de los vertimientos de la empresa prestadora del servicio respectivo, en cumplimiento de lo estipulado por el Art.38 del Decreto 3930 de 2010. Y además, presentar copia del oficio radicado ante esta corporación.
Auto N° 1805 del 30 de Diciembre de 2014	<p>Por medio del cual se genera cobro a ala ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, por concepto de seguimiento ambiental.</p>
Oficio Radicad N° 001502 del 25 de Febrero de 2015	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana NA, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de gestión externa
Oficio Radicad N° 003764 del 30 de Abril de 2015	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato con SAE. • Actas de tratamiento de residuos entregados. • Actas del comité. • Registro asistencial de capacitaciones • Certificados de cierre y envío de la información del aplicativo web de RESPEL. • Formatos RH1 y RHPS • Actas de incineración
Oficio Radicado N° 006891 del 31 de Julio de 2015	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS de Abril a Junio del año 2015, el cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato con SAE.

Japod

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Certificados de disposición final de residuos.</i> • <i>Actas de auditoría de gestor externo.</i> • <i>Actas de comité.</i> • <i>Formatos RH1.</i> • <i>Graficas de caracterización cuantitativa de generación mensual de residuos.</i> • <i>Indicadores de gestión interna.</i> • <i>Certificados de cierre del aplicativo web de RESPEL.</i>
Auto N° 1627 del 24 de Diciembre de 2015	Por medio del cual se genera cobro a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad-Ciudadela Metropolitana, por concepto de seguimiento ambiental.
Oficio radicado N° 000778 del 01 de Febrero de 2016	Por medio del cual se entregan los manifiestos de transporte de residuos del último semestre del año 2015.
Oficio Radicad N° 0004667 del 1 de Julio del 2017	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a al I trimestre Enero - Marzo del 2017.
Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2017.
Oficio Radicad N° 0006687 del 2018	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Formatos RH1</i> • <i>Consolidado trimestral de generación de residuos</i> • <i>Indicadores de Gestión.</i> • <i>Graficas de la caracterización de los residuos generados.</i> • <i>Actas de incineración del trimestre.</i>
Oficio Radicad N° Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018.	Por medio del cual el Centro la ESE Hospital Materno Infantil de soledad del Municipio de Soledad envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, es una entidad de primer nivel de complejidad de carácter público que presta los servicios de:

Consulta externa.

- Toma de muestras.
- Sala de espera.
- Vacunación.
- Toma de muestras.
- Laboratorio Clínico
- Citología.
- Terapia respiratoria.
- Curaciones.
- Sala de parto.
- Programa de promoción y prevención.
- Urgencias
- Odontología.
- .Consulta externa.
- Nutrición.
- Área de preparación de medicamento.

Estos servicios son prestados en horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en jornada continua. Los servicio de urgencia y laboratorio Clínico se realiza 24 horas.

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Sea tienden un número aproximado de 250 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 1453 del 29 de Diciembre de 2014	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enviar copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio. • Enviar estudio de caracterización físico-química de los vertimientos de la empresa prestadora del servicio respectivo, en cumplimiento de lo estipulado por el Art.38 del Decreto 3930 de 2010. Y además, presentar copia del oficio radicado ante esta corporación. 	<p>Si cumplió según Oficio Radicado N° 19208 del 13 de diciembre de 2016.</p> <p>Si cumplió según Oficio Radicado N° 19208 del 13 de diciembre de 2016.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Ciudadela Metropolitana, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad- Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, contrato de prestación de servicio N° 0017 del 19 de febrero del 2018, con certificado de vigencia 2018, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de:

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Ciudadela Metropolitana
Municipio de Soledad - Atlántico

SEPTIEMBRE 2017	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPAT O LOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
9	88	2	-	-	90
11	96	-	-	-	96
14	48	-	-	-	
18	65	4			69
20	40	2			42
25	94	3	-	-	97
27	40	-	-	-	40

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

TOTAL	471 Kilos	11 Kilos		-	482 Kilos
OCTUBRE 2017					
4	40	1	-	-	41
11	42	-	-	-	42
17	89	-	-	3	44
TOTAL	174 Kilos	1 Kilos		3 Kilos	178 Kilos
NOVIEMBRE 2017	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPAT O LOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
1	50	4	-	-	54
6	61	-	-	-	61
8	42	-	-	-	42
20	80	6	-	-	86
22	60	4	-	-	64
27	71	1	-	-	72
29	44	-	-	-	44
TOTAL	408 Kilos	15 Kilos			423 Kilos
DICIEMBRE 2017					
6	38	2	-	-	40
13	90	5	-	-	95
18	84	1	-	-	85
20	46	-	-	-	46
27	88	5	-	-	93
TOTAL	346 Kilos	13 Kilos			359 Kilos
ENERO 2018					
3	85	3	-	-	89
10	88	-	-	-	88
15	99	2	-	-	101
17	41	1	-	-	42
22	84	2	-	-	86
24	48	3	-	-	51
29	71	10	-	-	81
31	30	1	-	-	31
TOTAL	546 Kilos	21 Kilos			567 Kilos
FEBRERO 2018					
5	70	4	-	-	74
7	38	3	-	-	41
14	82	4	-	-	86
21	30	4	-	-	34
26	61	2	-	-	63
28	30	-	-	-	30
TOTAL	311 Kilos	17 Kilos			328 Kilos

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00000252

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

MARZO					
2018					
5	66	-	-	-	66
8	47	-	-	-	47
12	51	-	-	-	51
15	48	3	-	-	51
22	52	-	-	-	52
26	45	-	-	-	45
28	45	2	-	-	47
30	20	2	-	-	22
TOTAL	374 Kilos	7 Kilos			381 Kilos
ABRIL					
2018					
2	44	-	-	-	44
4	40	1	-	-	41
9	83	-	-	-	83
12	56	-	-	-	56
16	80	-	-	-	80
18	50	-	-	-	50
23	98	2	-	-	100
25	40				40
TOTAL	491 Kilos	3 Kilos			494 Kilos
MAYO					
2018					
2	100	6			106
7	110				110
10	60				60
16	125				125
22	100	4		4	108
TOTAL	495 Kilos	10 Kilos		4 Kilos	509 Kilos

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo SA ESP con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Delantales, Gafas, y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la Clínica se encuentran capacitados; en la visita se pudo observar cronograma y actas de capacitación..

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el RH1, el cual se presentó y estos son debidamente diligenciados, así como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa SAE SA ESP, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana cuenta en el almacenamiento central con un congelador para el almacenamiento de los residuos Anatomopatológicos generados este se encuentra en buenas condiciones y en la temperatura adecuada.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, estos van a un sistema de tratamiento de aguas residuales para ser tratadas y luego ser vertidos al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

Al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STAR, se le hace mantenimiento cada tres meses y los lodos son recogidos por la empresa MARKIN SA ESP, el 10 de diciembre del 2017 se realizó el mantenimiento.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISION DEL EXPEDIENTE 2026- 031:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad- Atlántico ha venido cumpliendo con la entrega de los informes de seguimiento trimestrales ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana cumplió con los requerimientos del Auto N° 1453 del 29 de Diciembre de 2014.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, mediante el oficio radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, hace entrega a la C.R.A del informe de las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes al periodo 2017.

Jacov

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Revisión de las caracterizaciones presentadas por la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad, Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018.

Se evaluarán las caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales del vertimiento final de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad, ubicado en la Car 53 N° 8- 10, cuya actividad económica es la prestación del servicio de salud, siendo su fuente de suministro de agua la empresa Triple A S.A E.S.P, cumpliendo y de conformidad con las imposiciones establecidas por la autoridad ambiental.

El Laboratorio en cargo del análisis de las aguas residuales es el LABORATORIO ZONAS COSTERAS S.A.S; acreditado por el IDEAM bajo la resolución N° 0504 del 23 de Abril del 2015 para producir información cuantitativa física, química biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes.

GENERALIDADES

Coordenadas de Muestreo: 10° 54' N y 74° 47' O

PERIODO Y JORNADA DE MUESTREO

Para la caracterización de las aguas residuales se tomaron muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas que se recolectaron con una frecuencia cada hora durante tres (3) días consecutivos de muestreo, el muestreo se efectuó durante los días 21, 22 y 23 del mes de Diciembre del 2017.

PLAN DE MONITOREO	PUNTO DE MUESTREO	MATRIZ DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MUESTREO	FECHA Y HORA DE INICIO DE	FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE
1223	CENTRO MEDICO CIUDADELA METROPOLITANA	AGUA RESIDUAL HOSPITALARIA	COMPUESTA	1 Hora	2017-12-21 - 13:00	2017-12-21 - 16:00	2017-12-21 - 17:10
					2017-12-22 - 13:00	2017-12-22 - 16:00	2017-12-22 - 17:10
					2017-12-23 - 13:00	2017-12-23 - 16:00	2017-12-23 - 17:10

Tabla 2. Descripción y localización geográfica de los sistemas de muestreo Matriz agua residual hospitalaria.

Puntos de muestreo	GEOREFERENCIA DATUM: Observatorio de Bogotá FORMATO DE POSICIÓN: hddd°mm' ss" EQUIPO: GARMIN - MAP76CSx		GEOREFERENCIA DATUM: Magna Sirgas Origen de la Zona: Bogotá FORMATO DE POSICIÓN: Planas Gauss-Krueger			
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE		
Muestreo de Agua residual hospitalaria, Asociación Regional de Municipios del Caribe						
Puntos de Control de toma de muestra	Día No.1 - Cód. No.2609-11		10°54'7,4"	74°47'21,9"	1697163,526	922543,172
	Día No.2 - Cód. No.2609-23					
	Día No.3 - Cód. No.2609-24					

RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE CAMPO

Ja-1004

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA ¹	RESULTADOS			
				Día No.1 Cód. No.2609-11	Día No.2 Cód. No.2609-23	Día No.3 Cód. No.2609-24	
H (in situ)	SM 4500-H ⁺ B /Electrométrico	U de pH	5,00 a 9,00	7,25 - 7,57	7,60 - 7,84	7,65 - 7,74	
temperatura (in situ)	SM 2550 B /Electrométrico	°C	< 40	29,8 - 31,0	29,7 - 31,0	29,1 - 30,5	
caudal (in situ)	Alora Volumétrico	L/Seg	No aplica	0,063 - 0,094	0,063 - 0,083	0,063 - 0,075	
BC ₅	SM 5210 B, SM 4500-O G Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg/l	225,00	93,0	76,7	90,6	
COO	SM 5220 D /Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	300,00	114	100	124	
ólidos Suspensivos Totales	SM 2540 D /Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/l	75,00	< 6,0	< 6,0	< 6,0	
ólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cono Imhoff - Volumétrico	mL/L	7,5	< 0,1	< 0,1	< 0,1	
enoles Totales	SM 5530 B, D / Destilación y Fotométrico Directo	mg/l	0,3	< 0,15	< 0,15	< 0,15	
rasas y Ácidos	SM 5520 D / Extracción Soxhlet	mg/l	15,00	< 10,0	< 10,0	< 10,0	
urfactantes Aniónicos	SM 5540 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	< 0,05	0,0565	0,0557	
óstoro Total	SM 4500-P B, E / Digestión - Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y reporte	1,48	1,71	1,35	
inofostatos	SM 4500-P E / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ -L	Análisis y reporte	1,30	1,31	1,29	
itrógeno Kjeldahl	SM 4500-N ₂ C y 4500-NH ₃ B, C / Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	Análisis y Reporte	12,1	12,0	12,2	
ódex	SM 2310 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	< 8,0	< 8,0	< 8,0	
calinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	114	115	115	
ureza Calcio	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	76,4	75,6	74,5	
ureza Total	SM 2340 C / Volumétrico con FOTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	83,1	82,9	82,6	
itratos	SM 4500-NO ₂ E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	< 0,50	< 0,50	< 0,50	
itritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	< 0,01	< 0,01	< 0,01	
itrogeno Ammoniacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y reporte	3,76	3,69	3,68	
olor	m ¹ a 436 nm	ISO 7887 B / Espectrofotométrico	m ¹	Análisis y Reporte	0,502	0,502	0,503
	m ¹ a 525 nm		m ¹	Análisis y Reporte	0,131	0,131	0,131
	m ¹ a 620 nm		m ¹	Análisis y Reporte	< 0,02	< 0,02	< 0,02
ianuro Total	ASTM D7511-09: Total Cyanide by segmented Flow Injection Analysis, In-Line Ultravioleta Digestion and Amperometric Detección	mg CN/L	0,50	< 0,01	< 0,01	< 0,01	
admio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cd/L	0,05	0,030	0,033	0,031	
romo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cr/L	0,50	< 0,01	< 0,01	< 0,01	
ercurio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Hg/L	0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	
lomo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Pb/L	0,10	0,055	0,050	0,054	
lata	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Ag/L	Análisis y Reporte	< 0,01	< 0,01	< 0,01	
óliformes Termotolerantes	SM 9222 D / Filtración por membrana	UFC/100cm ³	-	241,960	325,500	54,500	

Japoc

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
2609-24	VERTIMIENTO FINAL Ciudadela Metropolitana, Calle 53 A No 8-10 Soledad Atlántico	Composta (S.Sr.D)	N: 10°54'7.4" O: 74°47'21.9"	2017-12-23	14:00 - 17:00

GPS Datos observatorio de Bogotá

Plan de muestreo:	PM-1223	Fecha de recepción:	2017-12-23	Inicio de ensayos:	2017-12-23	Finalización de ensayos:	2018-01-20
Proc. de muestreo:	PR-MT-001	Fecha de reporte de informe de ensayos:	2018-01-25				

ENSAJO	METODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA	RESULTADOS		
				LDM	LCM	2609-24
pH (a 20°C)	SM 4500-H ⁺ B / Electrodo	U de pH	5.00 a 9.00	No aplica	No aplica	7.65 - 7.74
Temperatura (a 20°C)	SM 2590 B / Electrodo	°C	< 40	No aplica	No aplica	29.1 - 30.5
Capacidad (a 20°C)	Atoro Volumétrico	L/Seg	No aplica	No aplica	No aplica	0.063 - 0.075
DBO ₅	SM 5210 B, SM 4500-O ₂ G / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg/L	225.00	0.20	2.00	96.1
DQO	SM 5220 D / Refracto Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	300.00	7.0	25.0	124
Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	75.00	No aplica	1.0	< 6.3
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Coro Imhoff - Volumétrico	mL/L	7.5	0.1	No aplica	< 0.1
Pecúenios Totales	SM 3520 B, D / Destilación y Fotométrico Directo	mg/L	0.3	0.03	0.15	< 0.15
Gasos y Aromas	SM 3520 D / Extracción Soxhlet	mg/L	15.00	3.0	10.0	< 10.0
Surfactantes Aniónicos	SM 3580 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	No aplica	0.05	0.0557
Fosforo Total	SM 4500-P ³ E / Digestión - Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y reporte	No aplica	0.025	1.15
Oxígeno	SM 4500-O ₂ G / Ácido Ascórbico	mg P ₂ O ₅ /L	Análisis y reporte	No aplica	0.025	1.29
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500-N ₃ C, C ₂ 4500-NH ₃ B, C / Steam Xerox - Kjeldahl Destilación Volumétrica	mg N/L	Análisis y Reporte	2.00	5.00	0.2
Acidez	SM 2510 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2.0	6.0	< 6.0
Alcalinidad Total	SM 2510 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6.00	115
Dureza Cálcica	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	3.00	74.3
Dureza Total	SM 2540 C / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6.00	82.4
Nitratos	SM 4500-NO ₃ E / Reducción de Cadmus	mg N-NO ₃ /L	Análisis y reporte	0.20	0.50	< 0.50
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	No aplica	0.01	< 0.01
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y reporte	No aplica	1.50	3.66
Color	m ² a 436 nm	m ²	Análisis y Reporte	0.02	No aplica	0.503
	m ² a 525 nm	m ²	Análisis y Reporte	0.02	No aplica	0.131
	m ² a 620 nm	m ²	Análisis y Reporte	0.02	No aplica	< 0.02
Cianuro Total	ASTM D7511-09 Total Cyanide by segmented Flow Injection Analysis, In-Line Ultraviolet Detection and Amperometric Detection	mg CN/L	0.50	No aplica	0.01	< 0.01
Cadmio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cd/L	0.05	No aplica	0.002	0.051
Cromo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cr/L	0.50	No aplica	0.010	< 0.01
Mercurio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Hg/L	0.01	No aplica	0.001	< 0.01
Ploomo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Pb/L	0.10	No aplica	0.010	0.054
Plata	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Ag/L	Análisis y Reporte	No aplica	0.1	< 0.1
Coliformes Termotolerantes	SM 9223 Modificado / Sustrato definido	NMP/100mL	-	No aplica	1.8	34.500

LDM: Límite de detección del método. = a menor cantidad del contaminante que puede ser detectado en la muestra según el método.

LCM: Límite de cumplimiento del método. = a menor cantidad a partir de la cual se puede determinar el contaminante en cantidad y por tanto a evaluar bajo las condiciones del laboratorio en la muestra según el método.

LCM: Límite de cumplimiento del método. = a menor cantidad a partir de la cual se puede determinar el contaminante en cantidad y por tanto a evaluar bajo las condiciones del laboratorio en la muestra según el método.

LCM: Límite de cumplimiento del método. = a menor cantidad a partir de la cual se puede determinar el contaminante en cantidad y por tanto a evaluar bajo las condiciones del laboratorio en la muestra según el método.

Janal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo ¹	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
2609-11	VERTIMIENTO FINAL Ciudadela Metropolitana, Calle 53 A No 8-10 Soledad Atlántico	Compuesta (ARND)	N: 10°54'7,4" O: 74°47'21,9"	2017-12-21	13:00 - 16:00

¹GPS Datum observatorio de Bogotá

Plan de muestreo:	PM-1223	Fecha de recepción:	2017-12-21	Inicio de ensayos:	2017-12-21	Finalización de ensayos:	2018-01-20
Proc. de muestreo:	PR-MIT-001	Fecha de reporte de informe de ensayos:	2018-01-25				

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA ¹	LDM	UCM	RESULTADOS	
						2609-11	
pH (in situ)	SM 4500-11 ² B / Electrodo	U de pH	5,00 a 9,00	No aplica	No aplica	7,25 - 7,57	
Temperatura (in situ)	SM 2530 B / Electrodo	°C	< 40	No aplica	No aplica	29,8 - 31,0	
Caudal (in situ)	Aforo Volumétrico	L/Seg	No aplica	No aplica	No aplica	0,063 - 0,094	
DBO ₅	SM 5210 B, SM 4500-O-G / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg/L	225,00	0,20	2,00	93,0	
DQO	SM 5220 D / Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	300,00	7,0	25,0	114	
Sólidos Suspensos Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	75,00	No aplica	6,0	< 6,0	
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cono Imhoff - Volumétrico	mL/L	7,5	0,1	No aplica	< 0,1	
Índices Totales	SM 5530 B, D / Destilación y Fotométrico Directo	mg/L	0,3	0,03	0,15	< 0,15	
Grasas y Aceites	SM 5520 D / Extracción Soxhlet	mg/L	15,00	3,0	10,0	< 10,0	
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,05	< 0,05	
Fósforo Total	SM 4500-P, B, E / Digestión - Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	1,48	
Ortostatatos	SM 4500-P, E / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	1,30	
Nitrogeno Kjeldahl	SM 4500-N, C y 4500-NH ₃ -B, C / Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	Análisis y Reporte	2,30	5,00	12,1	
Acidez	SM 2310 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2,0	8,0	< 8,0	
Alcalinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	114	
Dureza Cálcica	SM 3800-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	3,00	70,4	
Dureza Total	SM 2340 C / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	83,1	
Nitratos	SM 4500-NO ₃ -E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₃ /L	Análisis y reporte	0,20	0,50	< 0,50	
Nitritos	SM 4500-NO ₂ -B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,01	< 0,01	
Nitrogeno Amomiacal	SM 4500-NH ₃ -B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y reporte	No aplica	1,50	3,70	
Color	ISO 7887 B / Espectrofotométrico	m ¹ a 436 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,302
		m ¹ a 525 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,131
		m ¹ a 620 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	< 0,02
		m ¹ a 620 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	< 0,02
Carbono Total	SM 5270-09 Total Carbon by segmented Flow Injection Analysis, In-Line Ultravioleta Digestion and Amperometric Detection	mg CN/L	0,50	No aplica	0,01	< 0,01	
Cadmio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cd/L	0,05	No aplica	0,002	0,030	
Cromo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cr/L	0,50	No aplica	0,010	< 0,01	
Mercurio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Hg/L	0,01	No aplica	0,001	< 0,01	
Plomo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Pb/L	0,10	No aplica	0,010	0,055	
Plata	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Ag/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,1	< 0,01	
Coliformes Termotolerantes	SM 9223 Modificado/Sustrato definido	NMP/100mL	-	No aplica	1,8	241,960	

LDM: Lente de dispersión del método de medición, el cual puede ser detectado en la matriz según a ensayo.

UCM: Lente de cambio a un método de medición, el cual puede ser detectado con exactitud y precisión a reportar los resultados del laboratorio, en la matriz según a ensayo.

Resolución 0011 de 19 de marzo de 2017, por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Calidad y Desarrollo Sostenible, Capítulo VI, Art. 11. | Parámetros para las aguas residuales no domésticas | Acreditación de la calidad de los servicios de laboratorio |

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo ¹	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
2609-24	VERTIMIENTO FINAL Ciudadela Metropolitana. Calle 53 A No.8-10_Soledad Atlántico	Compuesta (ARND)	N: 10°54'7,4" O: 74°47'21,9"	2017-12-23	14:00 - 17:00

¹CPS Datum observatorio de Bogotá

Plan de muestreo:	PM-1223	Fecha de recepción:	2017-12-23	Inicio de ensayos:	2017-12-23	Finalización de ensayos:	2018-01-20
Proc. de muestreo:	PR-MT-001	Fecha de reporte de informe de ensayos:	2018-01-25				

							RESULTADOS
ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA ²	LDM	LCM	2609-24	
pH (in situ)	SM 4500-H ⁺ B / Electrométrico	U de pH	5,00 a 9,00	No aplica	No aplica	7,65 - 7,74	
Temperatura (in situ)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	< 40	No aplica	No aplica	29,1 - 30,5	
Caudal (in situ)	Aforo Volumétrico	L/Seg.	No aplica	No aplica	No aplica	0,063 - 0,075	
DBO ₅	SM 5210 B, SM 4500-O ₂ G / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg /L	225,00	0,20	2,00	90,6	
DQO	SM 5220 D / Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	300,00	7,0	25,0	124	
Sólidos Suspendedos Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	75,00	No aplica	6,0	< 6,0	
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cora Imhoff - Volumétrico	mL/L	7,5	0,1	No aplica	< 0,1	
Feccles Totales	SM 5530 B, D / Destilación y Fotométrico Directo	mg /L	0,3	0,03	0,15	< 0,15	
Grasas y Aceites	SM 5520 D / Extracción Soxhlet	mg/L	15,00	3,0	10,0	< 10,0	
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,05	0,0557	
Fosforo Total	SM 4500-P B, E / Digestión - Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	1,35	
Ortofosfatos	SM 4500-P L / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	1,29	
Nitrógeno Kjeldahl	SM 4500-N ₂ C / 4500-NH ₃ B, C / Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	Análisis y Reporte	2,30	5,00	12,2	
Acidez	SM 2310 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2,0	8,0	< 8,0	
Alcalinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	115	
Dureza Cálcica	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	3,00	74,5	
Dureza Total	SM 2340 C / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	82,6	
Nitratos	SM 4500-NO ₃ E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₃ /L	Análisis y reporte	0,20	0,30	< 0,30	
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,01	< 0,01	
Nitrógeno Amomiacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y reporte	No aplica	1,50	3,68	
Color	m ² a 436 nm	m ⁻¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,503	
	m ² a 525 nm	m ⁻¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,131	
	m ² a 620 nm	m ⁻¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	< 0,02	
Cianuro Total	ASTM D7511-09: Total Cyanide by segmented Flow Injection Analysis, In-Line Ultravioleta Digestion and Amperometric Detection	mg CN/L	0,50	No aplica	0,01	< 0,01	
Cadmio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cd/L	0,05	No aplica	0,002	0,031	
Cromo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cr/L	0,50	No aplica	0,010	< 0,01	
Mercurio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Hg/L	0,01	No aplica	0,001	< 0,01	
Plomo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Pb/L	0,10	No aplica	0,010	0,054	
Plata	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Ag/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,1	< 0,01	
Coliformes Termotolerantes	SM 9223 Modificado/Sustrato definido	NMP/100mL	-	No aplica	1,5	34,300	

LDM: Límite de detección del método, es la menor cantidad del mensurando que puede ser detectada en la muestra sujeta a ensayo.

LCM: Límite de cuantificación del método, es la menor cantidad a partir de la cual se puede determinar el mensurando con exactitud y precisión aceptadas bajo las condiciones del laboratorio, en la muestra sujeta a ensayo.

¹ Resolución 0631 de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo VI, Art. 14 | Parámetros para las aguas residuales no domésticas | Anexo 1 (Tabla de detección de calidad ambiental) - versión modificada por resolución 0001 de 2018.

² Especificaciones de laboratorio de la ciudad.

COMPARACION DE LOS RESULTADOS PROMEDIOS OBTENIDOS EN EL LABORATORIO CON LA RESOLUCION 0631 DEL 2015.

Japecu

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2019

00000252

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

COMPARACION DE LOS RESULTADOS PROMEDIOS OBTENIDOS EN EL LABORATORIO CON LA RESOLUCION 0631 DEL 2915

PARAMETROS	RESULTADO	LIMITE MAXIMO PERMISIBLE RES 0631 /2015	CUMPLE SI / NO
pH (8Und. H) in situ	Max= 7.15 Min = 6.91	5,00-9,00	SI
Temperatura (°C) in situ	Max = 29.9 Min 29.1	40	SI
Solidos sedimentables (m L/L) in situ	< 0.3	7.5 mg / L	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) (mgO ₂ /L)	< 5.66	225,00 mg/L	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO) (mgO ₂ /L)	< 41.72	300,00 mg/L	SI
Solidos Suspendedos Totales (mg/L)	< 5.77	75,00 mg/L	SI
Grasas y/o Aceites (mg/L)	< 9.66	15,00mg/L	SI
Fenoles (mg/L)	0.142	0.20mg/L	SI
Tensoactivos (mg SAAM/L)	<0.414	Análisis y Reporte	N.A.
Ortosfosfatos(mg P-PO ₄ 3/L)	< 1.03	Análisis y Reporte	N.A.
Fosforo Total (mg P / L)	52.35	Análisis y Reporte	N.A.
Nitritos (mg NO ₃ -N/L)	< 0.010	Análisis y Reporte	N.A.
Nitratos(mg NO ₃ -N/L)	0.594	Análisis y Reporte	N.A.
Nitrógeno Amoniacal (mg NH ₃ - N/L)	< 2.08	Análisis y Reporte	N.A.
Nitrógeno Total Kjeldahl (mg NKT/L)	5.64	Análisis y Reporte	N.A.
Nitrógeno Total (mg / L)	8.32	Análisis y Reporte	N.A.
**Cianuro Total (mg / L)	< 0,011	0,50 mg/L	SI
*Cadmio (mg / L)	< 0,010	0,50 mg/L	SI
*Cromo (mg / L)	< 0,100	0,50 mg/L	SI
*Mercurio (mg / L)	<0,001	0,01 mg/L	SI
*Plata (mg / L)	< 0,050	Análisis y Reporte	N.A
*Plomo (mg / L)	< 0.100	0,01 mg /L	SI
*Acidez Total (mg CaCO ₃ /L)	9,50	Análisis y Reporte	N.A
Alcalinidad Total mg (Ca CO ₃)	46,70	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Cálctica(mg CaCO ₃ /L)	42,97	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Total(mg CaCO ₃ /L)	52,41	Análisis y Reporte	N.A
*Color a 436 nm (m ⁻¹),	0,030	Análisis y Reporte	N.A
Color a 525 nm (m ⁻¹),	0,012	Análisis y Reporte	N.A
Color a 620 nm (m ⁻¹),	0,003	Análisis y Reporte	N.A
Coliformes Termotolerantes	Max= 7,8x10 ¹ Min= 2,0x10 ¹	Análisis y Reporte	N.A

Análisis de los resultados de los parámetros evaluados en la caracterización

La caracterización fueron realizadas y analizadas por el laboratorio Zonas Costeras S.A.S con NIT 900.584.424 – 1, el cual se encuentra acreditado por el IDEAM mediante la

Japcut

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Resolución N° 0504 del 23 de abril de 2015.

Para conocer el tipo de contaminación que se pueda presentar en el recurso hídrico es necesario llevar a cabo una caracterización del agua residual, la cual proporciona una amplia variedad de información sobre el tipo y la concentración de los contaminantes.

Los parámetros que deberán ser analizados, a parte de los generales como pH y conductividad, serán los que den idea del contenido de materia orgánica, nutrientes (nitrógeno y fósforo), sólidos en suspensión, alguno relacionado con la toxicidad de las aguas residuales en relación a los microorganismos, además de los más específicos y relacionados con el tipo de actividad que genera el efluente (metales, tensoactivos, sulfatos, cianuros, etc.).

Los resultados obtenidos en la caracterización de agua residual sirven de base para evaluar cada uno de los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Para el caso de la Ciudadela Metropolitana del Hospital Materno Infantil de Soledad, los resultados obtenidos en la caracterización de agua residual fueron comparados acorde a lo estipulado en los Artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 del 2015, por lo tanto se puede decir que dichos valores están cumpliendo con lo estipulado en la resolución en mención, cabe destacar que algunos de los valores de los parámetros evaluados se tuvieron que multiplicar por el factor 1,50 para el caso de los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas cuando son vertidos hacia el sistema de alcantarillado de un municipio o ciudad.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana y revisada la información del expediente 2026-031 se puede concluir lo siguiente:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, el cual tiene ajustados a los servicios prestados y debe de complementar con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección semanal, presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2018.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad, realiza un pretratamiento para sus residuos líquidos provenientes de sus actividades diarias, para después ser vertidas sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, Junio 7 del 2018, La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 su estado actual es cerrado. (Anexo planilla).

Copy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, Municipio de Soledad, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, presento las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, correspondientes al año 2017,; estas fueron revisadas y cumplen con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; Resolución 0631 del 2015.*

Mediante Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018 la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana de Soledad envía a la CRA solicitud del permiso de vertimientos líquidos; sin embargo no ha presentado la información requerida para el trámite del permiso de vertimiento.

Permiso de Concesión de Agua: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana de Soledad, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman

una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2019

00000252

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

Modificado por el decreto 50 del 6 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así: "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece." "

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El

Capit

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

0 0 0 0 0 2 5 2

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/201A Decreto No. '– O 5 O del Hoja No. 11 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. *En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.*

Parágrafo 2. *Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Parágrafo 3. *Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2019

00000252
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLANTICO"

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario requerir a al ESE Hospital Materno Infantil – Ciudadela Metropolitana, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Señora ROSA MADERA SANCHEZ, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2019

000000252
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE
SOLEDAD - ATLANTICO"

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE Hospital Materno Infantil – Ciudadela Metropolitana, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Señora ROSA MADERA SANCHEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá de continuar con el proceso de solicitud del permiso de vertimientos el cual fue solicitado a la CRA mediante el Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de septiembre del 2014 y hasta la fecha no ha presentado la documentación requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimientos, teniendo en cuenta que sus aguas residuales van al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad, de acuerdo a los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2, Requisitos del permiso de vertimientos, señalados en el Decreto 1076 de 2015, Modificado por el decreto 50 del 6 de enero del 2018
- b- Deberá presentar Cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- c- Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Decreto 780 del 2016.
- d- Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- e- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- f- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- g- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- h- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- i- Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- j- Deberá enviar copia vigente del certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- k- Deberá enviar contrato y permisos ambientales de la empresa que realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- l- Deberá presentar de manera inmediata la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Médica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Super

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000252 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUADAELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

TERCERO: El Informe Técnico N°000772 de 29 de Junio del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los

06 FEB. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL